

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA – MAGDALENA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Santa Marta, tres (3) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO CORALES DEL CAIBE

DEMANDADO: VALERIO BAGNATO

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2020-00018-00

Observa el despacho, que la parte ejecutante presento memorial aportando la notificación personal del ejecutado, realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; habiéndola enviado al correo electrónico valenzal@yahoo.com el 10 de diciembre de 2020.

Ahora bien, dentro del término de traslado, el 18 de enero de 2021, se recibió poder que otorga el señor VALERIO BAGNATO al togado LUIS CARLOS LOPEZ ROMERO, quien contestó la demanda y presento excepciones de mérito dentro del presente asunto.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado LUIS CARLOS LOPEZ ROMERO, como apoderado de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado al ejecutante por el término de 10 días, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL QUIROZ CANTILLO
JUEZ